



AJUNTAMENT
ALMOSTER

Baix Camp

DECRETO

1. Antecedentes

- 1.1. El señor Marc Piñol Rofes, en representación del Club Tennis Mesa Almoster ha presentado un escrito en fecha 19 de diciembre de 2017 con registro de entrada 1-2017-1444-1 solicitando una subvención para el año 2017, aportando a tal efecto cierre económico del año 2016 y año 2017 (hasta el 29 de noviembre del año 2017), escrito del presidente con el número de socios e importe de cuotas, memoria de actividades 2017, presupuesto temporada 2017/2018, y varias facturas y justificantes de pagos. Y solicita subvención para ayudar en las fichas federativas de los jugadores, cuota federativa RTT, inscripción del equipo en las competiciones y árbitros liga nacional.
- 1.2. Se ha justificado en el momento de solicitar la subvención los gastos e ingresos de la Asociación año 2017.
- 1.3. Existe consignación presupuestaria en la partida 334/48011 del presupuesto del año 2017 por importe de 631,58 €.

2. Fundamentos de derecho

- 2.1. El artículo 125 del ROAS establece en su apartado segundo que las subvenciones se pueden otorgar directamente cuando estén previstas singularmente en el presupuesto.
- 2.2. El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se expresa en el mismo sentido que el ROAS.
- 2.3. Las bases de ejecución del presupuesto para el año 2017, núm. 28, establece que las subvenciones, ayudas y becas se pueden otorgar de forma singular en el presupuesto.
- 2.4. Las bases de ejecución del presupuesto para el año 2017, núm. 30, dispone que las subvenciones que estén singularmente previstas en el presupuesto se entregarán directamente en virtud de una resolución de la presidencia de la corporación, la cual podrá disponer el pago total o parcial del importe consignado. Los beneficiarios de subvenciones nominativas están obligados a presentar un certificado de haber contabilizado el ingreso de la subvención otorgada, o bien a

presentar anualmente, y dentro del primer semestre del año, una copia de sus cuentas, de acuerdo con el sistema de contabilidad, público o privado, que tengan obligación de traer.

2.5. El artículo 19 de Ley General de Subvenciones en adelante LGS, 19 dispone que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (apartado 30), pudiendo exigir un importe de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada. En este caso, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, tendrá que acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas (art. 30 LGS.)

2.6. El artículo 30 de la LGS regula la justificación de las subvenciones públicas y dispone que:

"1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto mediante módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento que validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas. A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas como la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Reglamentariamente, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de



**AJUNTAMENT
ALMOSTER**

Baix Camp

tales fondos a las actividades subvencionadas.

..../....

8. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevara aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta ley. -

2.7. El artículo 31 establece que:

"1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

.../.....".

2.8. El artículo 32 dispone que:

"1. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención..../...."

Por todo esto y en ejercicio de las atribuciones que legalmente me están conferidas RESUELVO,

1. Otorgar al Club Tennis Mesa de Almoster una subvención por un importe total de 631,58 € para colaborar con los gastos de participación en las competiciones por equipos de ligas territoriales, nacionales y copa Tarragona temporada 2017/2018. Concretamente los siguientes gastos, según solicitud:
 - Fichas Federativas de los jugadores.
 - Cuota Federativa RTT.
 - Inscripción de los equipos en las competiciones.
 - Arbitras Ligas nacional
2. Notificar este Decreto al interesado y otorgarle los recursos legales pertinentes.
3. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se lleve a cabo.

Lo manda y firma el alcalde, en Almoster, 21 de diciembre de 2017

El alcalde

Àngel Xifré Arroyo

Ante mí,
La secretaria

Gemma Dilla Martín

